

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que el día 09 de abril de 2021 a las 5:00 p.m. venció el término para que la parte actora subsanará la demanda. No lo hizo.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

INTERLOCUTORIO

Proceso : Adjudicación Judicial de apoyos
Radicado No.: 2021-00018-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo con las razones señaladas en auto precedente de inadmisión, por no haber subsanado en término, se procede al respectivo rechazo por parte del operador judicial, de acuerdo con el art. 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS, formulada por la señora MARIA BELLY OSORIO CABALLERO respecto de la señora MARIA HORTENSIA CABALLERO DE OSORIO, a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 28-04-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA